



**NORTH AMERICAN COLLEGE**

HACIA UN FUTURO CON FE

BUILD YOUR FUTURE WITH FAITH



# EVALUACIÓN

REGLAMENTOS DE EVALUACIÓN 2018  
EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Corporación Educacional Patricia Espinoza Cavieres

[www.northamerican.cl](http://www.northamerican.cl)

21 de mayo #833, Arica, Región de Arica y Parinacota

Teléfono: (58) 2232783

## INDICE

<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ENSEÑANZA BÁSICA .....</b>	<b>2</b>
PRESENTACIÓN .....	2
TÍTULO I IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	2
<i>Identificación del colegio .....</i>	<i>2</i>
TÍTULO II APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	3
TÍTULO II DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES .....	3
TÍTULO IV DE LAS EVALUACIONES .....	3
A) <i>Disposiciones respecto a estrategias que se utilizará para evaluar los aprendizajes de los estudiantes.....</i>	<i>4</i>
B) <i>Forma de calificar y de comunicar los resultados a los y las estudiantes, padres, madres, tutores y apoderados.....</i>	<i>5</i>
C) <i>Procedimiento que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los estudiantes.....</i>	<i>6</i>
D) <i>Disposiciones de evaluación diferenciada que permita atender a todos los estudiantes que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente. ....</i>	<i>7</i>
<i>Aplicación de Decreto Ley N° 83 del año 2015 De Educación Prebásica Nivel de Prekínder .....</i>	<i>8</i>
<i>Aplicación de Decreto Ley N° 83 del año 2015 De Educación Prebásica Nivel de Kínder .9</i>	<i>9</i>
<i>Aplicación de Decreto Ley N° 83 del año 2015 Primer Año de Educación General Básica .....</i>	<i>10</i>
<i>Aplicación de Decreto Ley N° 83 del año 2015 Segundo Año de Educación General Básica.....</i>	<i>11</i>
<i>Sobre la Exención de Asignaturas .....</i>	<i>12</i>
TÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES.....	13
TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN (DECRETO EXENTO N°511/1997).....	15
TÍTULO VII DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCIÓN.....	17
TÍTULO VIII ACTAS Y CERTIFICADOS .....	18
<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ENSEÑANZA MEDIA .....</b>	<b>19</b>
TÍTULO I.....	19
<i>Presentación.....</i>	<i>19</i>
<i>Del Establecimiento Educativo.....</i>	<i>19</i>
TÍTULO II DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERÍODOS.....	20
TÍTULO III DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS .....	20
TÍTULO IV APLICACIÓN DEL REGLAMENTO .....	21
<i>De las Evaluaciones .....</i>	<i>21</i>
<i>De la Inasistencia a Evaluaciones.....</i>	<i>23</i>
<i>De las Necesidades Educativas Especiales .....</i>	<i>26</i>
<i>Procedimientos de Evaluación Diferenciada.....</i>	<i>26</i>
<i>De las Estudiantes Embarazadas y Otras Situaciones de Salud. ....</i>	<i>27</i>
<i>De la Promoción .....</i>	<i>28</i>
<i>De la eximición de asignaturas .....</i>	<i>30</i>
<i>Estudiantes que ingresan o se retiran del establecimiento en otras fechas.....</i>	<i>31</i>
TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES.....	31
<i>Notas .....</i>	<i>32</i>
<b>ANEXO 1.....</b>	<b>33</b>
INSTRUCTIVO PARA PADRES, MADRES, TUTORES Y APODERADOS EN RELACIÓN AL DECRETO 83 (EDUCACIÓN PARVULARIA, 1º Y 2º BÁSICO) .....	33
<b>ANEXO 2.....</b>	<b>35</b>
INSTRUCTIVO PARA PADRES, MADRES, TUTORES Y APODERADOS EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN DE ADECUACIONES CURRICULARES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES DE 3º BÁSICO A 4º AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA CON N.E.E. ....	35

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ENSEÑANZA BÁSICA<sup>1</sup>

## PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por objetivo dar un lineamiento y ordenamiento de las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los y las estudiantes del Colegio North American College de Educación General Básica, en la cual recae la responsabilidad de las siguientes entidades: Director, Unidad Técnico Pedagógica y Docentes del Establecimiento Educacional.

Cumpliendo con las normativas establecidas por el Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio "North American College", se publica y se comunica a la Comunidad Escolar que procederá a normar todo el proceso de evaluación, calificación y promoción de nuestro estudiantado.

Este Reglamento tendrá vigencia durante el presente año escolar, revisandose de forma obligatoria al término de éste, pudiendo ser modificado de forma completa o en parte, para el año siguiente.

El Director del Colegio podrá bajo su jurisprudencia someter a consulta el presente Reglamento durante el primer semestre del año escolar o cuando estime que los cambios en el sistema educacional o la definición de nuevas metas justifiquen su revisión y modificaciones específicas.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por la mayoría de los Docentes convocados a un Consejo General.

## TÍTULO I IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

### IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

El colegio North American College perteneciente a la Corporación Patricia Espinoza Cavieres, con domicilio ubicado en 21 de Mayo N° 833 de la ciudad de Arica, se encuentra reconocido oficialmente como centro educacional por medio de la Resolución Exenta N° 338 del Ministerio de Educación, de fecha 05 de Junio 1995, siendo su rol base de dato R.B.D.010892-8. Este establecimiento Educacional entrega a la comunidad en general: Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media.

Dentro de los objetivos más relevantes de la Unidad Educativa podemos destacar:

- Desarrollar en los (as) estudiantes habilidades y competencias cognitivas que favorezcan el formar personas integrales, que sean responsables, conscientes de sus deberes y derechos referidos a la dignidad del hombre y la mujer como parte de una sociedad en constante cambio.

---

<sup>1</sup> (Decreto N°511/97)

- Favorecer la enseñanza del idioma extranjero inglés, integrando la computación al proceso dónde el o la estudiante comprenda la realidad en su dimensión personal, social, natural, cultural y trascendente, siendo creativo, reflexivo, riguroso y crítico de acuerdo a sus posibilidades.
- Toda acción verdaderamente educativa exige un fundamento antropológico. Una vez más nuestra mirada se detiene en la persona de Jesús, modelo y camino a seguir. Él nos reafirma que la educación debe nacer, teniendo como centro y punto de llegada, a la persona humana. El buen maestro, que educa a los suyos con ejemplos sencillos, pero sobre todo con amor, nos acompaña, nos da esperanza y seguridad de que lograremos para Chile la educación de calidad que nos hará crecer como personas y como nación.

## TÍTULO II APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

### ARTICULO 1°

Apruébese las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de Enseñanza Básica, las que se aplicarán en todos los cursos de este nivel de educación.

## TÍTULO II DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES

Los o las estudiantes deben ser evaluados (as) en todas las asignaturas o actividades aprobadas del plan de estudios del colegio, exceptuando Orientación y Religión que no inciden en el promedio final del estudiante.

La calificación mínima de aprobación es 4,0.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° año deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Según disposición del Ministerio de Educación, se aprueba planes y programas especiales de estudio del Idioma Inglés (Programa Abre Puertas, del Mineduc), incorporando así a la matriz curricular de 1° a 8°, la asignatura Idioma Extranjero (Inglés), la que será evaluada y promediada, incidiendo en la promoción.

### ARTICULO 2°

El Director del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente decreto. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados. A más tardar al inicio del año escolar. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

## TÍTULO IV DE LAS EVALUACIONES

### ARTÍCULO 3°

El Reglamento de Evaluación específica:

A) DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS QUE SE UTILIZARÁ PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES.

*DEFINICIÓN DE ESTRATEGIA:*

Entendida como cualquiera combinación intencionada y eficaz de procedimiento o programas de acción y recursos, organizados de tal modo que colaboren efectivamente al logro de un cierto objetivo (para el caso “evaluar”). Es decir, la forma cómo se va a conducir la acción para asegurar el éxito, disminuirá las posibilidades de fracaso. Algunos criterios de elección pueden ser: comparar la eficacia para producir cambios deseados con logros deseados; la coherencia con los aprendizajes propuestos; comparar alternativas, etc.

*ESTRATEGIAS A UTILIZAR:*

1. Se utilizarán evaluaciones Diagnósticas, al comienzo de un proceso de aprendizaje, para informarnos de las habilidades, conocimientos y actitudes con que el o la estudiante se inicia. Se utilizará evaluación Formativa para que el profesor (a) regule la información pedagógica que el o la estudiante tiene y así orientar los aprendizajes haciendo tomar conciencia de los logros y necesidades, esta evaluación se aplica todas las veces que sea necesario. La evaluación Sumativa nos entrega sistemáticamente información respecto del estado de avance de los o las estudiantes. Esta evaluación puede realizarse cuando en el proceso de aprendizaje se ha cubierto el tratamiento de una o varias unidades, o al finalizar períodos escolares.  
La Escala de exigencia será de 60% para una nota mínima 4,0
2. Los tipos de evaluación a trabajar serán de índole: Parcial, Institucional, Final.
3. Los instrumentos de evaluaciones serán: Informes, Observaciones, Trabajos prácticos (Con sus respectivas rúbricas, listas de cotejos o pautas de evaluación), Pruebas de desarrollo, Pruebas de alternativas, Expresiones orales u otros que el profesor (a) estime conveniente.
4. El carácter de la evaluación será: Individual, Grupal, Bipersonal, Autoevaluación, Evaluación participativa (coevaluación).
5. Al evaluar, precisar relación entre los objetivos y las habilidades adquiridas por el o la estudiante, y la categoría o nivel de dificultad del objetivo o competencia que se pretende lograr.
6. Desarrollar competencias para adquirir estrategias de retroalimentación, que sirvan para mejorar la evaluación y el aprendizaje.
7. En la práctica evaluativa, dar cabida a la autoevaluación y a la coevaluación. Buen escenario de ejercicio ético pues requiere responder honesta, sincera, responsable y verazmente. Empezar a usarla como evaluación formal, ponderándola.
8. Evaluar como “producto” diversas variables, no solamente el conocimiento adquirido, sin otros aprendizajes.
9. Reconocer y aceptar el concepto de “variación” y por tanto “diversidad”. Evitar que la homogeneidad obstaculice el aprendizaje.
10. Dar debida importancia y derecho de uso legítimo a la evaluación diferenciada a aquellos (as) estudiantes que entreguen en el colegio una certificación médica, actualizada, dónde se explique su diagnóstico.

La evaluación diferenciada no necesariamente implica la promoción automática del o la estudiante.

11. Recurrir a diversos medios para lograr la cooperación efectiva e implicancia de la familia, a través de carta de compromiso, asignándoles roles respecto al aprendizaje y a la evaluación.
12. Trabajar situaciones especiales de evaluación con profesores en equipo.

B) FORMA DE CALIFICAR Y DE COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES, TUTORES Y APODERADOS.

1. Se calificará por Semestre, desarrollando evaluaciones coeficiente uno en todos los niveles de Educación General Básica.
2. El número de calificaciones por período establecido para cada asignatura por cantidad de horas es:
  - Asignaturas con 1 a 2 horas semanales: 3 notas mínimas.
  - Asignaturas con 3 a 4 horas semanales: 4 notas mínimas.
  - Asignaturas con 5 a 8 horas semanales: 6 notas mínimas.
  - No excediendo en ningún caso, 12 evaluaciones semestrales.
3. Para la calificación se utilizará la escala numérica del 1,0 a 7,0 expresada en una cifra entera y una décimal aproximada en la centésima.
4. En la asignatura de Lenguaje y Comunicación o Lengua y literatura, en cada semestre, todos los o las estudiantes llevarán notas en: Comprensión de lectura, producción de textos, diálogos orales, oratoria, argumentación, debates, etc.
5. En la asignatura de Idioma Extranjero Inglés, la evaluación se dividirá en oral, auditiva y escrita, asignándole un porcentaje a cada modalidad de acuerdo al nivel (mínimo 50% y máximo 70%)
6. A lo menos una semana antes de una evaluación sumativa, deberán entregarse: fecha, contenidos, pauta y evaluación formativa. Se podrán incluir contenidos evaluados anteriormente. Sin embargo se pueden evaluar sin previo aviso, como notas de proceso; interrogaciones, dictados, minicontrols, trabajos grupales, tareas, etc.
7. Una evaluación debe contener lo siguiente: Objetivos de aprendizajes claros y precisos, Puntaje total, Puntaje por ítems. Cada prueba debe llevar como mínimo una cantidad de puntaje dependiendo de cada nivel: 1 y 2° básico: 20 pts. – 3° y 4° básico: 30 pts. – 5° y 6° básico: 40 pts. – 7° y 8° básico: 50 pts.
8. Los o las estudiantes serán calificados a mediados de cada semestre con una Prueba Institucional (contenidos vistos hasta esa fecha) y al término del 2° Semestre con una Prueba Final (Que considera solo el último contenido trabajado durante la última unidad). Las asignaturas a evaluar serán: Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales e Idioma extranjero Inglés (Solo en los niveles de 7° y 8° Años Básicos). Lo anterior se aplicará en todos los cursos de la Enseñanza Básica.
9. La forma de comunicar del profesor (a) los resultados a los o las estudiantes, será por medio de la entrega del Instrumento de Evaluación con su calificación a más tardar **12 días** después de la aplicación de la evaluación realizada. Día en que se debe comunicar a través de la

plataforma los resultados, con todos los datos de la evaluación realizada (fecha, contenido, etc.)

10. Por medio del documento de Informe Educacional de Enseñanza Básica se dará a conocer a los padres, madres, tutores y apoderados las notas parciales de cada semestre y en cada reunión de padres y apoderados (as).

C) PROCEDIMIENTO QUE APLICARÁ EL ESTABLECIMIENTO PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES.

1. La situación final de los o las estudiantes quedará determinada por el promedio anual de cada una de las asignaturas o actividades.

Para ser promovido (a) su promedio debe ser:

- Igual o superior a nota 4,0 sin asignaturas deficientes.
- Igual o superior a nota 4,5 con una asignatura deficiente.
- Igual o superior a nota 5,0 con dos asignaturas deficientes.

Con tres o más asignaturas deficientes, el o la estudiante debe repetir el curso.

Se entiende como asignatura deficiente un promedio inferior a 4,0.

2. Los o las estudiantes serán informados permanentemente sobre sus estados de avance, con el fin de tomar las medidas que se considere necesarias para mejorar los resultados.
3. Los criterios de evaluación, calificación y los requisitos de promoción, serán claros y conocidos por los o las estudiantes y sus familias mediante, informe escrito, entrega de información en Reuniones de Padres y Apoderados y citaciones a entrevistas en el horario de atención del Profesor (a) Jefe.
4. Al término del proceso, el establecimiento entregará a todos los apoderados (as) un Informe Anual de Estudios que indique las asignaturas con calificaciones obtenidas y la calificación final correspondiente.

En el caso de no presentación a una evaluación, deberá notificar al profesor (a) en forma escrita. Luego se recalendarizará al regreso del o la estudiante en oficina de UTP, esto en el caso que:

Presenten licencia médica, entregada en un plazo de 48 horas desde la fecha de emisión.

Aviso previo en oficina de UTP, en el caso de viaje o evento especial.

Duelo de familiares directos: Abuelos, padres, hermanos o hermanas, etc.

En el caso de no presentar ninguna de las justificaciones anteriores, se tomará la evaluación correspondiente, en la siguiente clase que el o la estudiante se presente, con una escala del 80 % de exigencia.

- D) DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA QUE PERMITA ATENDER A TODOS LOS ESTUDIANTES QUE ASÍ LO REQUIERAN, YA SEA EN FORMA TEMPORAL O PERMANENTE.

*DEFINICIÓN EVALUACIÓN DIFERENCIADA:*

Evaluación que se caracteriza por considerar y respetar los niveles con que se inician los o las estudiantes, sus ritmos de avance, sus estilos y procedimientos de aprendizaje, así como las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar sus aprendizajes.

Incluimos también en esta evaluación diferenciada a los o las estudiantes que presenten discapacidad visual: baja visión, ceguera parcial o total, ellos y ellas son ingresados en Proyecto de Integración (P.I.E). Contando con el equipo de especialistas que retroalimenten el trabajo que se desarrolla con estos (as) estudiantes.

1. Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
2. Realizar adaptaciones o ajustes curriculares, es decir modificar o readecuar los objetivos **y/o** contenidos, priorizar ciertos objetivos y/o contenidos, proponer a quienes lo requieran actividades pedagógicas alternativas, considerando los informes psicopedagógicos que se posean, además de los niveles en los cuales se clasifiquen los aprendizajes de los o las estudiantes: nivel insuficiente, nivel elemental y nivel adecuado. Esto solamente en el casos de aquellos (as) estudiantes que hayan entregado el informe del especialista que avale la aplicación de una evaluación diferenciada
3. Considerar que para realizar evaluaciones se pueden utilizar diversos instrumentos: pruebas escritas y/u orales, observación, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones de maquetas, uso de tics, etc.
4. Promover investigaciones, estudios, investigaciones, entrevistas en forma individual y en grupo.
5. Solicitar trabajos que signifiquen elaborar, evaluar y presentar resultados obtenidos, los cuales requieran pautas o rúbricas designadas para tal evaluación.
6. Adecuar o modificar actividades y materiales, considerados para actividades o clases, que requieran los y las estudiantes con N.E.E. y/o con discapacidad visual.
7. Si fuese necesario y según recomendaciones de especialistas, se debe adecuar la evaluación según la necesidad de los o las estudiantes.
8. Los procedimientos de evaluación se refieren a los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso, pero el procedimiento o instrumento de evaluación puede tener diversos niveles de complejidad.
9. Aplicar evaluaciones que consideren adecuaciones sugeridas por el especialista.  
Capacitar a los profesores (as) en adecuación de instrumentos de evaluación.
10. Es importante tomar en cuenta en el proceso de retroalimentación, el conjunto de factores que influyen en el proceso de evaluación. Resultados obtenidos, esfuerzos realizados, distinguiendo y diferenciando productos satisfactorios y resultados satisfactorios, ya que estos factores inciden en

la percepción y comparación que hace el estudiante de sí mismo, pues el “criterio” para evaluar lo señala el propio estudiante.

11. Preparar evaluaciones significativas para estimular la autoestima académica y expectativas positivas. En los o las estudiantes.

La promoción de los o las estudiantes que han sido evaluados en forma diferenciada debe ceñirse a las normas que se aplican al común de los estudiantes. Sin embargo, nada obstaculiza para utilizar algún procedimiento excepcional.

#### *PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA*

La Evaluación Diferenciada se aplicará sólo en los casos en que el apoderado (a) del estudiante presente en la UTP los Informes Psicológicos, Neurológicos y Técnicos de los profesionales del área de la Psicopedagogía donde se especifique el diagnóstico y las medidas remediales de orden pedagógico, actualizado.

Unidad Técnico Pedagógica junto con Profesora de Grupo Diferencial y Profesor (a) Jefe, informará al profesorado sobre los o las estudiantes que estén en esta situación de Evaluación Diferenciada y si el caso presentado es temporal o permanente. Además de dejar constancia de ello en el libro de clases y en la hoja de vida del o la estudiante. Para determinar el impedimento o dificultad del estudiante, el profesor (a) jefe entregará un listado e informe de los o las estudiantes que posiblemente tengan problemas de aprendizaje, para ser entregado a U.T.P., lo que será enviado a profesora de Grupo Diferencial, la cual aplicará una Evaluación de despistaje, constatando si procede o no la evaluación diferenciada y en que asignaturas o actividades. Si hubiera antecedentes médicos, el profesor jefe debe adjuntarlo al Informe.

El Ingresar al grupo diferencial y obtener evaluación diferenciada dependerá de los resultados de la evaluación de despistaje y su informe. Otorgándole dicha evaluación durante solo el primer semestre del año escolar en curso.

El colegio sólo mantiene integración en el área de discapacidad Visual, los o las estudiantes con alguna discapacidad visual, ya sea baja visión o ceguera parcial o total detectada por el profesor(a) o avisado por el apoderado mediante la entrega de un certificado médico que especifique el nivel de pérdida de visión del o la estudiante. Este será postulado e integrado al Proyecto de integración por discapacidad visual si así lo determina el Ministerio de Educación.

El o la estudiante con evaluación diferenciada tiene los mismos contenidos que el resto del grupo curso de acuerdo con la bases curriculares, pero los procedimientos de evaluación serán diferenciados, según las especificaciones entregadas por el o la especialista (Psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, etc.), que lo haya evaluado y emitido el respectivo informe del estudiante.

#### **APLICACIÓN DE DECRETO LEY Nº 83 DEL AÑO 2015 DE EDUCACIÓN PREBÁSICA NIVEL DE PREKÍNDER**

Según el Decreto Ley Nº 83 del año 2015, emanado por el Ministerio Educación se establece que los (as) estudiantes que cursan el nivel de Pre kínder:

- Todos los (as) estudiantes que cursen el nivel de Pre kínder en el año 2018, que presenten el informe correspondiente de evaluación realizado por un especialista o profesional idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación: Psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, Neurólogo u otro que corresponda al área. tendrán derecho a ser evaluados de forma diferenciada, y contar con la adecuación curricular correspondiente siguiendo para ello las especificaciones dadas por el especialista en el informe entregado por su apoderado (a). Esto solamente se aplicará a aquellos (as) estudiantes que cuenten con su diagnóstico al día.
- Es responsabilidad del padre, madre, tutor u apoderado (a) de realizar todos los trámites necesarios en forma particular para evaluar o diagnosticar a su pupilo (a), por los especialista o profesionales correspondientes, según sea la problemática que presente el o la estudiante. Debido a que nuestro establecimiento solo cuenta con los especialistas para evaluar y trabajar con estudiantes que presenten discapacidad visual.
- Es de completa y entera responsabilidad del padre, madre, tutor u apoderado (a) entregar en la Unidad Técnico Pedagógica en caso del primer ciclo de Enseñanza Básica y en Educación Pre básica (Parvularia) a la Coordinadora del nivel, el informe correspondiente a los resultados arrojados en el diagnóstico de la evaluación aplicada al o la estudiante, para saber cuáles son las N.E.E. que presente. Esto para poder desarrollar las respectivas adecuaciones curriculares conjunto con la evaluación diferenciada en las áreas según sea el caso. Tomando para ello en cuenta las recomendaciones establecidas por el profesional que asistió al estudiante. No se aplicarán las adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada a los estudiantes que no presenten dicha documentación.

#### APLICACIÓN DE DECRETO LEY N° 83 DEL AÑO 2015 DE EDUCACIÓN PREBÁSICA NIVEL DE KÍNDER

Según el Decreto Ley N° 83 del año 2015, emanado por el Ministerio Educación se establece que los (as) estudiantes que cursan el nivel de Kínder:

- Todos los (as) estudiantes que cursen el nivel de Kínder en el año 2018, que presenten el informe correspondiente de evaluación realizado por un especialista o profesional idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación: Psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, Neurólogo u otro que corresponda al área. tendrán derecho a ser evaluados de forma diferenciada, y contar con la adecuación curricular correspondiente siguiendo para ello las especificaciones dadas por el especialista en el informe entregado por su apoderado (a). Esto solamente se aplicará a aquellos estudiantes que cuenten con su diagnóstico al día.
- Es responsabilidad del padre, madre, tutor u apoderado (a) de realizar todos los trámites necesarios en forma particular para evaluar o diagnosticar a su pupilo (a), por los especialista o profesionales correspondientes, según sea la problemática que presente el o la

estudiante. Debido a que nuestro establecimiento solo cuenta con los especialistas para evaluar y trabajar con estudiantes que presenten discapacidad visual.

- Es de completa y entera responsabilidad del padre, madre, tutor u apoderado (a) entregar en la Unidad Técnico Pedagógica en caso del primer ciclo de Enseñanza Básica y en Educación Pre básica (Parvularia) a la Coordinadora del nivel, el informe correspondiente a los resultados arrojados en el diagnóstico de la evaluación aplicada al o la estudiante, para saber cuáles son las N.E.E. que presente. Esto para poder desarrollar las respectivas adecuaciones curriculares conjunto con la evaluación diferenciada en las áreas según sea el caso. Tomando para ello en cuenta las recomendaciones establecidas por el profesional que asistió al estudiante. No se aplicarán las adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada a los estudiantes que no presenten dicha documentación.

#### APLICACIÓN DE DECRETO LEY N° 83 DEL AÑO 2015 PRIMER AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Según el Decreto Ley N° 83 del año 2015, emanado por el Ministerio Educación se establece que los (as) estudiantes que cursan Primer Año de Educación Básica:

- Todos los (as) estudiantes que cursen el nivel de Primer Año básico en el año 2018, que presenten el informe correspondiente de evaluación realizado por un especialista o profesional idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación: Psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, Neurólogo u otro que corresponda al área. tendrán derecho a ser evaluados de forma diferenciada, y contar con la adecuación curricular correspondiente siguiendo para ello las especificaciones dadas por el especialista en el informe entregado por su apoderado (a). Esto solamente se aplicará a aquellos estudiantes que cuenten con su diagnóstico al día.
- Es responsabilidad del padre, madre, tutor u apoderado (a) de realizar todos los trámites necesarios en forma particular para evaluar o diagnosticar a su pupilo (a), por los especialista o profesionales correspondientes, según sea la problemática que presente el o la estudiante. Debido a que nuestro establecimiento solo cuenta con los especialistas para evaluar y trabajar con estudiantes que presenten discapacidad visual.
- Es de completa y entera responsabilidad del padre, madre, tutor u apoderado (a) entregar en la oficina de la Unidad Técnico Pedagógica en caso del primer ciclo de Enseñanza Básica y en Educación Pre básica (Parvularia) a la Coordinadora del nivel, el informe correspondiente a los resultados arrojados en el diagnóstico de la evaluación aplicada al o la estudiante, para saber cuáles son las N.E.E. que presente. Esto para poder desarrollar las respectivas adecuaciones curriculares conjunto con la evaluación diferenciada en las áreas según sea el caso. Tomando para ello en cuenta las recomendaciones establecidas por el profesional que

asistió al estudiante. No se aplicarán las adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada a los estudiantes que no presenten dicha documentación.

#### APLICACIÓN DE DECRETO LEY N° 83 DEL AÑO 2015 SEGUNDO AÑO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Según el Decreto Ley N° 83 del año 2015, emanado por el Ministerio Educación se establece que los (as) estudiantes que cursan Segundo Año de Educación Básica:

- Todos los (as) estudiantes que cursen el nivel de Segundo Año básico en el año 2018, que presenten el informe correspondiente de evaluación realizado por un especialista o profesional idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación: Psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, Neurólogo u otro que corresponda al área. tendrán derecho a ser evaluados de forma diferenciada, y contar con la adecuación curricular correspondiente siguiendo para ello las especificaciones dadas por el especialista en el informe entregado por su apoderado (a). Esto solamente se aplicará a aquellos estudiantes que cuenten con su diagnóstico al día.
- Es responsabilidad del padre, madre, tutor u apoderado (a) de realizar todos los trámites necesarios en forma particular para evaluar o diagnosticar a su pupilo (a), por los especialista o profesionales correspondientes, según sea la problemática que presente el o la estudiante. Debido a que nuestro establecimiento solo cuenta con los especialistas para evaluar y trabajar con estudiantes que presenten discapacidad visual.
- Es de completa y entera responsabilidad del padre, madre, tutor u apoderado (a) entregar en la oficina de Unidad Técnico Pedagógica en caso del primer ciclo de Enseñanza Básica y en Educación Pre básica (Parvularia) a la Coordinadora del nivel, el informe correspondiente a los resultados arrojados en el diagnóstico de la evaluación aplicada al o la estudiante, para saber cuáles son las N.E.E. que presente. Esto para poder desarrollar las respectivas adecuaciones curriculares conjunto con la evaluación diferenciada en las áreas según sea el caso. Tomando para ello en cuenta las recomendaciones establecidas por el profesional que asistió al estudiante. No se aplicarán las adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada a los estudiantes que no presenten dicha documentación.

#### ARTICULO 4º

Los o las estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio, en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones, según lo determine el Reglamento de Evaluación del establecimiento.

El año escolar comprenderá dos semestres lectivos.

#### ARTICULO 5º

## SOBRE LA EXENCIÓN DE ASIGNATURAS

Los o las estudiantes que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas o actividades serán evaluados por los (as) docentes en forma diferenciada, de acuerdo al impedimento y su relación con la naturaleza de la o las asignaturas, de la actividad. No obstante, el Director del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor (a) Jefe de Curso y al Profesor de la Asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de una Asignatura, en casos debidamente fundamentados (Decreto Exento N° 158 /1999 ), como ser estudiantes que acrediten dificultades de aprendizaje, de salud u otro motivo fundamentado, adjuntando documentación pertinente.

La documentación requerida para una exención será la siguiente:

- a) Solicitud de exención de la Asignatura, por el apoderado al Director del Establecimiento.
- b) Informe claro y específico del profesional que corresponda (Psicopedáogo, neurólogo, etc.).
- c) El establecimiento llevará un Registro Anual de Exención, concedidas conforme a las normas que corresponden.

La presentación de la documentación para la eximición de una Asignatura, deberá realizarse con fecha 30 de Marzo. Aquellas situaciones especiales de exención que se presentan durante el transcurso del año lectivo, podrá concederse hasta el 30 de Septiembre del año en curso.

Cualquier solicitud fuera de los plazos establecidos se resolverá manteniendo el promedio de las evaluaciones obtenidas hasta el momento.

- d) Si la exención corresponde solamente al I Semestre, la calificación final en la Asignatura será la calificación correspondiente al II Semestre.
- e) Si la exención corresponde al II Semestre, la calificación final en la Asignatura será la calificación correspondiente al I Semestre.
- f) Si la exención se realiza a partir del mes de Octubre, la nota final anual corresponderá a la media aritmética del promedio del I Semestre y el promedio de las notas parciales, obtenidas en el II Semestre hasta el momento de la eximición.

## ARTICULO 6º

La Unidad Técnica Pedagógica junto con Profesora de Grupo Diferencial y Profesor (a) Jefe, informará al profesorado sobre los estudiantes que estén en esta situación o con evaluación Diferenciada y si es un caso temporal o permanente.

En el caso de estudiantes con discapacidad visual, será integrado a Proyecto de integración, previa presentación de informes médicos.

El o la estudiante con evaluación diferenciada tiene los mismos contenidos que el resto del grupo curso, pero los procedimientos de evaluación serán diferenciados. Si fuera necesario y determinado por el profesor de la asignatura o actividad, el proceso de enseñanza será diferenciado y no sólo la evaluación.

## TÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES

### ARTICULO 7º

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los o las estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4,0.

Los o las estudiantes de Educación Gral. Básica obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Correspondientes a las calificaciones de coeficiente uno del semestre.
- b) Semestrales: Corresponderán a cada asignatura o actividad al promedio aritmético de las calificaciones parciales.
- c) Finales: Corresponderán en cada asignatura o actividad al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
- d) Calificaciones Finales o Promedio General: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes en cada asignatura.

Los o las estudiantes desde 1º a 8º Básico, serán calificados en la asignatura de Idioma, desarrollando un lenguaje, lectura y escritura del Idioma Extranjero Inglés, incidiendo este promedio en su promoción.

Al finalizar cada Semestre y al calcular el promedio general se aplicará un procedimiento de cálculo hasta con dos decimales aproximando la centésima a la décima respectiva superior, cuando ésta sea igual o sobre 0,05 y bajando la centésima a la décima respectiva inferior a 0,05.

Se podrán efectuar un máximo de dos evaluaciones en un mismo día.

Los o las estudiantes que por razones justificadas no se presentaran a pruebas oportunamente calendarizadas:

El mismo día de la prueba: el apoderado deberá justificar personalmente y se aplicará la prueba oral o escrita el día que le corresponde la asignatura.

Si llega atrasado a la prueba, rinde la evaluación en el tiempo que resta de la hora de clases.

No se podrá retirar al estudiante, teniendo prueba fijada para el ese día.

Si no asiste a la prueba y el apoderado no justifica, será motivo de la realización de una Evaluación Alternativa con un 80% de exigencia en el contenido, cuando el profesor (a) de asignatura lo determine.

Cualquiera de estas medidas será consignada en la hoja de vida; si el o la estudiante no se presente será evaluado con la nota mínima, uno (1,0).

Por 1 a 3 días: El apoderado (a) deberá presentar certificado médico durante las primeras 48 horas de su emisión a la secretaria a cargo, quien la entregará a la UTP correspondiente. El estudiante deberá rendir las evaluaciones respetando para ello los horarios de clases ya establecidos.

Por 4 o más días: El apoderado (a) deberá presentar certificado médico durante las primeras 48 horas de su emisión a la secretaria a cargo, quien la entregará a la UTP correspondiente, calendarizándole las evaluaciones.

En caso de mal comportamiento durante el desarrollo de una evaluación, se dará pie para que el profesor (a) retire la prueba y aplique una de estas medidas:

- Se evalúe con un 80% de exigencia.
- Se le quita un punto a la nota obtenida.
- Se le someta a una interrogación oral en el día y hora estipulado por el profesor.

La medida determinada por el profesor (a) será consignada en la hoja de vida del o la estudiante.

En el caso de obtener una prueba de forma ilícita, se aplicará reglamento de convivencia escolar, considerando la situación anteriormente mencionada como una falta grave.

A) Frente a un trabajo en grupo o individual, donde el o la estudiante tenga que entregar un trabajo, informe escrito, mural, plástico, etc. dándole la fecha a entregar y no lo hiciera sin justificación alguna (inasistencia justificada con certificado médico), debe hacer entrega de este a la siguiente clase, siendo calificado con escala del 1,0 al 6,0, siendo esta la única y última oportunidad, en caso contrario llevará nota mínima 1,0. y esta situación deberá ser consignada, en su hoja de Vida.

En caso de inasistencia, el o la estudiante debe hacer llegar sus trabajos durante la Jornada a la oficina de U.T.P. o en su efecto al Profesor (a) de la asignatura.

En caso de licencia médica sus trabajos deben ser entregados al reintegro del o la estudiante a clases.

B) Frente a disertaciones y exposiciones: Previa a la actividad se hará entrega de pauta de evaluación, la cual evaluará el aspecto valórico (asistencia, presentación personal, trabajo de equipo y/o individual, etc.) según criterio del profesor (a), considerando un % mínimo del 20% a este aspecto y el porcentaje restante, al aspecto cognitivo (conocimientos, contenido, material de apoyo, etc.).

Si no asiste a una disertación con justificación del apoderado (a) (certificado médico), el mismo día, realizará su disertación en la clase siguiente con un 60% de exigencia, si la justificación es sin certificado médico es de un 70%.

Si no justifica el apoderado (a), el o la estudiante realizará la disertación en la clase siguiente con un 80% de exigencia.

En reunión de Padres y Apoderados (as) se dará entrega de evaluaciones y calificaciones ya sean parciales o semestrales. Cada vez que el Padre y/o Apoderado (a) que desee informarse del estado de rendimiento de su pupilo (a) debe dirigirse al profesor jefe, profesor de la asignatura, durante su respectivo horario de atención de apoderados, y por último a Unidad Técnica Pedagógica, en su respectivo horario de atención.

Los o las estudiantes de los cursos que hubiesen rendido la Prueba SIMCE correspondiente se harán acreedores a dos calificaciones parciales iguales a 7,0

(siete), en las asignaturas evaluadas por el SIMCE, válidas para el año lectivo siguiente al del año de ejecución de la prueba.

Lo anterior será efectivo en el evento de que los cursos evaluados obtengan un rendimiento igual o superior a 280 puntos en las distintas pruebas examinadas.

Tendrán derecho a este estímulo sólo los estudiantes del curso que hubiesen rendido las pruebas correspondientes. Quedarán excluidos, por tanto, los o las estudiantes nuevos (as) y los repitientes del curso.

En los o las Estudiantes de 8º básicos beneficiados, por buen rendimiento en Ciencias Naturales, podrán disponer del estímulo de dos calificaciones en los sectores de Biología, Química y Física.

#### ARTÍCULO 8º

##### *DEFINICIÓN DE OBJETIVOS TRANSVERSALES:*

Son aquellos que apuntan a la formación general del estudiante, y que por su propia naturaleza trascienden a una asignatura específica del currículum escolar. Tiene carácter comprensivo y general orientado al desarrollo personal, y a la conducta moral y social de los alumnos.

De las evaluaciones de los logros de los objetivos transversales se deja constancia en un Informe de Desarrollo Personal y Social del o la estudiante, que será entregado a los padres y apoderados (as) junto con las calificaciones al término de cada semestre.

Se obtendrá información sobre el estado de avance de los objetivos transversales desarrollados, por medio del uso de la observación, cuestionarios, cotejos, entrevistas, etc.

La evaluación de Transversales está orientada prioritariamente a establecer, desarrollar, clarificar, fomentar, afianzar valores, actitudes y comportamientos de los alumnos.

#### ARTÍCULO 9º

##### *ASIGNATURA RELIGIÓN.*

Los o las estudiantes serán calificados en la asignatura de Religión con conceptos, no incidiendo este en su promoción.

### TÍTULO VI DE LA PROMOCIÓN (DECRETO EXENTO N°511/1997)

#### ARTICULO 10º

Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, el 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Director (a) de establecimiento de que se trate y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Presentando una carta dirigida al director, hasta el 30 de noviembre.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el (la) director (a) del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor (a) Jefe del curso de los y las estudiantes afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y apoderados (as), de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los o las estudiantes con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del especialista (Psicólogo, psicopedagogo, neurólogo etc.)

#### ARTICULO 11°

Para la promoción de los o las estudiantes de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

##### 1) Respecto del logro de objetivos:

- a. Serán promovidos (as) los o las estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos (as) los o las estudiantes de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Igualmente, serán promovidos (as) los o las estudiantes de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0 incluidos los no aprobados.

La situación final de promoción debe quedar resuelta al término del año Escolar, es decir el 31 de Diciembre del año escolar. Es importante establecer que el colegio, y sus docentes, no aceptarán presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus estudiantes. Y que se reserva el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

Nota: No se aceptarán Informes de psicólogos u otros especialistas, con motivos de término de semestre y año anticipado, en los meses de Noviembre y Diciembre a no ser que se tenga antecedentes previos.

## TÍTULO VII DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PROMOCIÓN

### 2) Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos(as) los o las estudiantes deberán asistir como mínimo al 85% de las clases establecidas en el calendario anual del colegio conjuntamente con los requisitos de promoción determinados en los artículos 10º y 11º. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el profesor (a) Jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes, de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2º Ciclo Básico (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Cada estudiante está obligado (a) a asistir a la totalidad de las clases establecidas en el horario normal y/o en uno extraordinario que se fije, en cada asignatura y actividad establecidas en el Plan de Estudios del colegio. Salvo impedimento o causas justificadas, debidamente documentadas.

En caso de inasistencia del estudiante, el apoderado (a) debe traer al colegio el certificado médico dentro de las 48 horas desde ser emitido. Este debe contener la razón del por qué de la inasistencia a clases, debe proceder de un profesional de la salud, institución u organismo, siendo entregado a Inspectoría y firmado el libro de justificaciones.

Las justificaciones por inasistencia sin certificado, deberán ser justificadas personalmente por el apoderado (a) en secretaría firmando el libro de registro.

Los certificados o justificaciones por inasistencia de más de 4 días se mantendrán en U.T.P., para posterior constatación y entrega de Calendario de Evaluaciones, si se necesitará.

2.1) Respecto de los atrasos: Los estudiantes que presenten tres atrasos de forma consecutiva y reiterada, serán derivados y citados por Inspectoría General quienes aplicarán el Reglamento de Convivencia Escolar.

Es responsabilidad del padre, madre o apoderado velar porque su hijo (a) tengan todos los contenidos y actividades de aprendizaje al día, para evitar que sus constantes atrasos afecten su proceso educativo.

3) Los o las estudiantes de 2º y 4º año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este Artículo, deberán repetir 2º y 4º año Básico, según corresponda.

### ARTICULO 12º

El Director (a) del establecimiento educacional con el (o las) profesores(as) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los o las estudiantes de 1º a 4º año de Enseñanza Básica. Para los y las estudiantes de 5º a 8º año Enseñanza Básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores (as). Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, casos de evaluación diferenciada, traslado al extranjero, traslado de ciudad, provincia, región o de colegio, casos de pruebas pendientes o número de calificaciones incompleto y otros casos semejantes.

En caso de finalización de año escolar anticipado, el Apoderado (a) deberá hacer una solicitud escrita al Director, adjuntando documentos (o copias) que justifiquen y complementen su solicitud. El Director (a) en días siguientes determinará la pertinencia de la petición. UTP avisará tal decisión a profesores y apoderados.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1º a 8º año Básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

## TÍTULO VIII ACTAS Y CERTIFICADOS

### ARTICULO 13º

La situación final de promoción de los Estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año Escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes una copia del certificado de estudio, que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final del o la estudiante.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

### ARTICULO 14º

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán en red nacional y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la división de Educación General.

También se entregará al Mineduc un registro digital a través de los procedimientos del Registro de Estudiantes de Chile.

### ARTICULO 15º

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectiva dentro de la esfera de su competencia.

### ARTICULO 16º

Derógase, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1º de este Decreto, las disposiciones de los Decretos Supremos de Educación N° 2038 de 1978 y Exento N° 146 de 1988 en cuanto se refieran a procesos de evaluación y promoción de Enseñanza Básica de niñas y niños. Asimismo, se derogan las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas especiales.

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ENSEÑANZA MEDIA<sup>2</sup>

## TÍTULO I

### PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar tiene por finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación y promoción que se aplicará a los y las estudiantes del Colegio North American College, Educación Media, cuya aplicación es de responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica y Docentes del Establecimiento Educacional.

Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio "NORTH AMERICAN COLLEGE", se publica y difunde a la Comunidad Escolar, el presente Reglamento de Evaluación Escolar que normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los o las estudiantes.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.

El Director (a) del Colegio podrá someter a consulta el presente Reglamento durante el primer semestre del año escolar, cuando estime que los cambios en el sistema educacional o la definición de nuevas metas justifiquen su revisión y modificaciones específicas.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por mayoría de los Profesores convocados a un Consejo General.

### DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El Colegio Particular Subvencionado North American College, con domicilio 21 de Mayo N° 833 de la ciudad de Arica, se encuentra reconocido oficialmente por medio de la Resolución Exenta N° 338 del Ministerio de Educación, de fecha 05 de Junio 1985, siendo su rol base de dato R.B.D. 010892-8. Este establecimiento Educacional entrega a la comunidad en general Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media.

Entre los objetivos más relevantes de la Unidad Educativa podemos destacar:

- Realzar la calidad de la enseñanza del idioma inglés, integrando la tecnología de la información al proceso de Enseñanza Aprendizaje donde el alumno comprende la realidad en su dimensión personal, social, natural y trascendente, siendo creativo, reflexivo, riguroso y crítico de acuerdo a sus posibilidades.

---

<sup>2</sup> Decretos: 112/1999 y 83/2001

- Desempeñarse como personas responsables, conscientes de sus deberes y derechos referidos a la dignidad del hombre y la mujer como parte de una sociedad en constantes cambios.
- Toda acción verdaderamente educativa exige un fundamento antropológico. Una vez más nuestra mirada se detiene en la persona de Jesús, modelo y camino a seguir. Él nos reafirma que la educación debe nacer, tener como centro y punto de llegada, a la persona humana. Él, el buen maestro (a), que educa a los suyos con ejemplos sencillos, pero sobre todo con amor, nos acompaña, nos da esperanza y seguridad de que lograremos para Chile la educación de calidad que nos hará crecer como personas y como nación.

## TÍTULO II DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERÍODOS

### ARTICULO 1º

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar Regional.

## TÍTULO III DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS MOMENTOS

### ARTICULO 2º

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizaje de los o las estudiantes.

### ARTICULO 3º

Reconocemos cuatro tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa, acumulativa y Sumativa.

La evaluación diagnóstica, realizada al principio del período escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los o las estudiantes (necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizaje), contrastadas con las metas propuestas.

Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los o las estudiantes será realizado al menos al inicio del Año Escolar, como finalización del desarrollo de una unidad de reforzamiento, nivelación o apresto a comienzos del Año Escolar debiendo registrarse su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados (as) en el corto plazo.

La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación. Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances del o las estudiantes y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del Profesor (a) en acuerdo con la UTP del nivel, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje. En relación al Profesor (a) y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

La evaluación sumativa, que se realiza al término de un ciclo, período, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones respecto de ellos que correspondan al final de un período escolar.

Las calificaciones escolares deficientes de un o una estudiante, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el Profesor (a), de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.

La evaluación Acumulativa, tiene el mismo propósito que una sumativa en cuanto a su intención pero, su calificación se realiza en forma acumulativa o de proceso.

## TÍTULO IV APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

### ARTICULO 4º

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los o las estudiantes de Enseñanza Media, las que se aplicarán en todos los cursos de este nivel de enseñanza.

Los o las estudiantes deben ser evaluados en todas las asignaturas o actividades aprobadas del plan de estudios, exceptuando Orientación que no es calificada.

Todas las situaciones de evaluación de los o las estudiantes de Educación Media deberán quedar resueltas dentro del período del año escolar correspondiente.

### ARTICULO 5º

#### DE LAS EVALUACIONES

- a. Los instrumentos de evaluaciones podrán ser: Informes, Observaciones, Trabajos prácticos, Pruebas de desarrollo, Pruebas de alternativas, exposiciones orales, Talleres, Informes por participación en eventos, presentación de carpeta, otros.
- b. El carácter de la evaluación será: Individual, Grupal, Bipersonal, Autoevaluación, coevaluación, Evaluación participativa.
- c. Se calificará por Semestre, desarrollando evaluaciones coeficiente uno en todas las asignaturas de Enseñanza Media.

- d. Un instrumento de evaluación debe contener la siguiente información: Objetivos claros y precisos, puntaje en cada ítems, y tiempo determinado para la realización (en minutos), Escala y ponderación por Ítems. Tabla de especificaciones.
- e. Los tipos de evaluación a trabajar podran ser de índole Parcial, Global, acumulativa y Final.
- f. Los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.
- g. Se podrán efectuar un máximo de dos evaluaciones tipo prueba escrita en un mismo día. Cada profesor (a) es responsable de registrar su calendario de evaluaciones en libro de clases el cual prevalecerá por sobre cualquier otro medio, no obstante UTP calendarizará períodos evaluativos para cada semestre, evaluaciones tipo ensayos, institucionales, etc. Este calendario solo se modificará cuando existan casos debidamente justificados o extremos.
- h. Los o las estudiantes serán informados, con al menos 1 semana de anticipación, sobre tipo, fecha y contenido de la evaluación. Estas fechas no deben ser cambiadas, sin embargo se puede evaluar sin previo aviso contenidos recientes obteniendo calificaciones acumulativas o de proceso como interrogaciones, dictados, mini controles, trabajos grupales, etc.
- i. La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0.
- j. Los o las estudiantes obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones: Parciales, Semestrales, Finales
- k. El número de calificaciones por período establecido para cada asignaturas por cantidad de horas es:
  - Asignaturas con 2 horas semanales: 3 notas mínimas, (2 parciales y una final)
  - Asignaturas con 3 horas semanales: 4 notas mínimas, (3 parciales y una final)
  - Asignaturas con 4 horas semanales: 5 notas mínimas, (4 parciales y una final)
  - Asignaturas con 5 o más hrs.: 6 notas mínimas, (5 parciales y una final)

Cada 8 hrs de clase efectivamente realizadas, corresponde registrar al menos 1 evaluación parcial. Exceptuando casos debidamente evaluados por UTP.

- l. En la asignatura de Lenguaje y comunicación, en cada semestre, todos los alumnos llevarán notas en: comprensión de lectura, producción de textos, comunicación oral y lectura mensual.
- m. En la asignatura de idioma extranjero, inglés, una de las evaluaciones se realizará en forma oral, por semestre.
- n. La forma de comunicar del profesor (a) los resultados a los o las estudiantes, será por medio de la entrega del Instrumento de Evaluación con su calificación a más tardar 10 días hábiles después de la evaluación realizada.
- o. El período escolar adoptado: es semestral, desarrollando sólo evaluaciones coeficiente uno. Además de todas las evaluaciones, se calificará al término del cada semestre con una Prueba Final (últimos

- contenidos) en las asignaturas de. Lenguaje, Matemática, Historia, Física, Química, Biología e inglés
- p. No procede la eximición para pruebas finales. Solo se procede en aquellos casos que acredite situación de salud, traslado y participación connotada en evento de representación escolar.
  - q. Con respecto a las evaluaciones: si el o la estudiante trasladado, trae algunas notas de otro establecimiento, se considerarán como notas parciales. En caso de no traer notas, se considerará la cantidad de evaluaciones en cada uno de las asignaturas a partir del ingreso.
  - r. Toda evaluación que muestre más del 30% de calificaciones deficientes, no podrá ser registrada en el libro de clases. Solo el jefe (a) de UTP puede autorizar o rechazar dicho registro una vez analizada la situación y reunido los antecedentes que aportan los diferentes actores del proceso.

Al finalizar cada Semestre y al calcular el promedio general de cada asignatura, se aplicará un procedimiento de cálculo hasta con dos decimales aproximando la centésima a la décima respectiva superior, cuando ésta sea igual o sobre 0,05 y bajando la centésima a la décima respectiva inferior a 0,05.

Los objetivos Fundamentales transversales y las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación no serán calificadas. Un Informe de Desarrollo Personal y Social del o la estudiante, será entregado a los padres y apoderados (as) junto con las calificaciones al término de cada semestre.

Los o las estudiantes serán calificados en la asignatura de Religión, no incidiendo éste en su promoción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1.983. La calificación final de cada semestre y anual, será registrada en concepto.

## ARTICULO 6º

### DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

En caso de inasistencia:

El apoderado (a) deberá justificar personalmente la inasistencia de su pupilo (a) el mismo día o el día hábil siguiente.

En caso de licencia médica, el apoderado (a) debe presentar el certificado de licencia médica o justificación antes de su término, ésta debe contener la razón de la inasistencia a clases, debe proceder de un profesional medico de la salud, siendo entregado y mantenido en Inspectoría General para posterior constatación y entrega de Calendario de Evaluaciones. El apoderado deberá firmar el libro de justificaciones.

Los o las estudiantes que por razones justificadas no se presentarán a Evaluaciones oportunamente calendarizadas, procederán del siguiente modo:

- a. Se aplicará una nueva evaluación escrita, el día que le corresponde la siguiente clase de la asignatura, manteniendo la misma escala y tiempo del resto de sus compañeros (as).
- b. Si nuevamente no se presentare a la clase siguiente, será citado (a) e informado (a) por escrito de una nueva fecha y hora de su aplicación.
- c. Si el o la estudiante no se presentare a la citación, será evaluado (a) en una próxima oportunidad con una escala de 80%, estando o no justificado.

- d. No se puede calificar un o una estudiante ausente.
- e. UTP. Colaborará con los docentes que requieran de la citación de alumnos para evaluaciones pendientes.

Si llega atrasado (a), rinde la evaluación en el tiempo que resta de la clase.

Si no asiste a la evaluación y el apoderado (a) no justifica en forma oportuna, será motivo de la realización de una prueba alternativa escrita u otro instrumento evaluativo que decida el docente de la asignatura, con un 80% de exigencia en el contenido. Esta se aplicará durante la clase siguiente o en un horario acordado entre profesor (a) y el o la estudiante y escrito en su calendario de evaluaciones siempre y cuando no afecte la programación de otras asignaturas.

En caso de retiro de los o las estudiantes, el mismo día que le correspondiera una evaluación ya calendarizada, sea por motivos de salud, deberá presentar el certificado médico correspondiente a la Unidad Técnica Pedagógica, donde se le entregará un calendario para fijar la nueva fecha con el o la profesor (a) correspondiente.

En caso de retiro por cualquier otro motivo que no sea médico, el apoderado (a) debe justificar la inasistencia, se le entregará el calendario para fijar la fecha de evaluación, donde se le aplicará una escala del 80%.

De la misma forma procede cuando el o la estudiante ingresa después de aplicada una evaluación.

Ausencia Por varios días: El apoderado (a) tendrá un plazo de 48 Hrs. después de aplicada la evaluación, para presentar el certificado médico correspondiente a U.T.P.; donde se le entregará un calendario de evaluación. El o la estudiante tiene el deber de tramitar dicho calendario con cada uno de los docentes. Los Docentes deben cautelar el tiempo apropiado de preparación de dichas evaluaciones.

Frente a un trabajo grupal o individual: Si el o la estudiante se ausenta cuando debe presentar un trabajo, informe escrito, mural, plástico, archivo digital, etc. El estudiante debe hacerlo llegar a U.T.P. durante la jornada quien lo entregará al profesor (a).

Si el o la estudiante no cumple en el plazo establecido pero, tiene justificación del apoderado, debe entregarlo durante la clase siguiente siendo calificado con escala de 80%. Si su ausencia se debe a una licencia medica por mas de una semana, debe entregar sus trabajos al reintegro y será calificado en la misma escala que el resto de sus compañeros. Si en definitiva no justifica y no presenta sus trabajos, será calificado con nota mínima.

Frente a disertaciones: Junto con las instrucciones se hará entrega de la pauta de evaluación la cual evaluará un 50% el aspecto actitudinal y/o valórico (asistencia, presentación personal, trabajo de equipo y/o individual, etc.) y un 50% restante el aspecto cognitivo y desarrollo de habilidades (conocimiento, contenido, material de apoyo, etc.)

Si el o la estudiante no asiste a una disertación, con justificación de apoderado (a), realizará su disertación en la clase siguiente con un 70% de exigencia, si la justificación es con certificado médico, los estudiantes serán evaluados en la misma escala de aquellos que que disertaron en el plazo asignado.

Si no justifica el apoderado(a), el o la estudiante realizará la disertación en la clase siguiente con un 80% de exigencia. El criterio del profesor (a), debe cautelar que esta ausencia no afecte la calificación del resto de los integrantes del grupo. Si el alumno no se presenta en la clase siguiente, será programada una nueva fecha en hora acordada con el profesor.

La justificación del apoderado debe ser el mismo día o en su defecto al día siguiente de la actividad, con un máximo de 48 hrs.

Frente a un laboratorio: Si el o la estudiante no asiste sin previa justificación del apoderado (a) se someterá a una evaluación escrita u oral referida a la actividad práctica.

Si el o la estudiante no justifica su inasistencia, deberá entregar un informe cuya ponderación será de un 60%, más la nota de proceso que corresponderá a un 40%.

Certámenes Locales, Nacionales e Internacionales: Si el o la estudiante debe participar en eventos de esta naturaleza representando al colegio o a su comuna deberá comunicar al profesor (a) jefe y a UTP. con al menos 1 semana de anticipación. Se darán facilidades y se otorgará el permiso correspondiente siempre que cumpla con un promedio general mínimo de 5,8 durante el semestre anterior. U.T.P. calendarizará las evaluaciones pendientes. Los días inasistentes, no se contabilizarán para efectos de promoción. Aquellos estudiantes que no cumplen el requisito anterior pero, que igual se ausentan, se someten al articulado relativo a AUSENCIA A EVALUACIÓN.

El o la estudiante que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación esto será considerado como alumno fugado, o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, será calificado con la nota mínima 1.0 (uno, cero). Dependiendo de los significados de su actitud o de sus argumentos, también podrá registrarse el hecho como una falta grave.

Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales por parte de los o las estudiantes involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual. Por tanto, el o los estudiantes involucrados, realizarán la evaluación durante la clase siguiente con una escala de 80% y si la situación es reiterada, serán calificados con nota mínima. El docente debe dejar registros en libro de clases.

El eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.). Si el o la estudiante es sorprendido (a) plagiando o copiando una prueba, trabajo, tarea o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, o el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios o por declaración de testigos, dará pie para que el profesor(a) retire el instrumento y aplique una de estas medidas:

- Se corrige el instrumento y se evalúe con un 80% de exigencia.

- Se someta a una nueva evaluación escrita en un horario acordado entre profesor (a) y estudiante.
- Se le someta a una interrogación oral inmediata o en el día y hora estipulado por el profesor(a).

Se aplicarán también estas medidas cuando el o la estudiante no mantenga una actitud de silencio, respeto y provoque alteración en la convivencia de evaluación.

Cualquiera de estas medidas será consignada en la hoja de vida del estudiante dejando escrita la falta cometida, la sanción aplicada y la fecha de su aplicación.

## ARTICULO 7º

### DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Definimos a un o una estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos o la mayoría de los estudiantes de su curso.

Es responsabilidad de Profesores (as) y especialistas, tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los o las estudiantes con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

Es responsabilidad de los Padres y del Apoderado (a), informar y aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificarlo con NEE. Además, también es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias de integración escolar.

La Evaluación Diferenciada se aplicará sólo en los casos en que el apoderado del o la estudiante presente en la UTP los Informes Técnicos de los profesionales del área de la Psicopedagogía donde se especifique el diagnóstico y las medidas remediales de orden pedagógico.

Unidad Técnico Pedagógica junto con Profesora de Grupo Diferencial y Profesor (a) Jefe, informará al profesorado sobre los estudiantes que estén en esta situación o con evaluación Diferenciada y si es un caso temporal o permanente

Incluimos también en esta evaluación diferenciada a los o las estudiantes con alguna discapacidad física, discapacitados visuales: baja visión y ceguera, insertos en Proyecto de Integración.

## ARTICULO 8º

### PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Al certificarse las dificultades específicas de aprendizaje en los o las estudiantes de los diferentes niveles, se establece el siguiente protocolo:

1. Determinar con la mayor precisión las causas de las dificultades observadas, discriminando principalmente entre:
  - a. Limitaciones objetivas que requieren una metodología apropiada y una evaluación diferenciada.
2. Aplicar tácticas remediales:

- a. Reconsideración de las unidades o temáticas que crean las dificultades con modificaciones en la metodología;
  - b. De ser posible, seguimiento a través de tutorías por el tiempo necesario del alumno o grupo de estudiantes que presenten el problema;
  - c. Aplicación de instrumentos de evaluación diferenciados.
3. Los trastornos que requieran un tratamiento especializado que esté fuera del alcance del Establecimiento, será considerado con el apoderado hasta lograr el mejor camino de solución.
  4. Particular atención se otorgará a la gradualidad en el tratamiento de las materias y en consecución de los aprendizajes, ofreciendo múltiples ocasiones de aplicación de los tópicos tratados. El logro que el alumno haya obtenido tanto en la adquisición de conocimientos o destrezas como el esmero de su participación y esfuerzo serán registrados y señalados de inmediato, constituyendo un elemento del proceso de formación.
  5. Una vez comprobada las NEE de uno o varios estudiantes, se aplicará en forma inmediata las siguientes medidas:
    - a. Readeclarar los contenidos de los Programas de Estudio.
    - b. Reestructurar o modificar los aprendizajes esperados o los estándares de logro.
    - c. Incluir para todo el curso estrategias pedagógicas que favorezcan al Alumno con NEE
  6. Adaptaciones significativas
    - a. Realizar actividades paralelas o alternativas.
    - b. Implementar métodos o técnicas individualizadas.
    - c. Asignar tareas complementarias o suplementarias.
    - d. Modificar los tiempos de aprendizaje.
    - e. Evaluar y calificar considerando el progreso del o la estudiante consigo mismo (a), en un periodo de tiempo.
    - f. Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos.
    - g. Reducir el número de preguntas de la evaluación.
    - h. Asignar más tiempo para resolver la evaluación.
    - i. Reducir la escala de evaluación hasta un 40%
  7. En caso de no tener competencias docentes para casos complejos, delegar parte o todo el proceso evaluativo a los especialistas internos del establecimiento.

#### ARTICULO 9º

#### DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y OTRAS SITUACIONES DE SALUD.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes en relación a su ingreso, permanencia y procedimientos evaluativos, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial la expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

En el caso que la estudiante en esta condición tenga una asistencia a clases durante el año escolar menor a un 50%, el Director (a) del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nos. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Si por razones de fuerzas mayores e imprevistas, tales como enfermedades severas prolongadas, embarazos adolescentes u otras, y cuya situación sea calificada como caso especial, un o una estudiante se viera impedido de cumplir con el mínimo de asistencia reglamentaria y con las condiciones de evaluación, el Colegio administrará la situación pedagógica, según la propuesta de atención diferenciada que realice una Comisión nombrada por el Director (a) del establecimiento.

En el Programa de Atención Diferenciada para estos casos especiales que presentan impedimentos para asistir con normalidad al Colegio, será posible considerar la asignación de guías de estudio, tareas y/o trabajos que el o la estudiante realizará en su casa y los presentará dentro de los plazos acordados entre Colegio, Apoderado (a) y Estudiante.

En estos casos excepcionales, la exigencia mínima de calificaciones parciales será resuelta en la Unidad Técnica Pedagógica, por semestre, evaluando los contenidos mínimos más relevantes y decidiendo con ello, la promoción de curso o el cierre anticipado del Año Escolar.

## ARTICULO 10º

### DE LA PROMOCIÓN

La situación final de promoción, debe quedar resuelta antes del término del año Escolar, y será determinada por el promedio anual de cada uno de las asignaturas.

Los criterios de evaluación, calificación y los requisitos de promoción, serán claros y conocidos por los o las estudiantes y sus familias mediante informe escrito o entrega de información en Reuniones de Padres y Apoderados (as).

Al término del proceso, el establecimiento entregará a todos los o las estudiantes informes parciales y anuales de Estudios que indique las asignaturas con calificación obtenidas y la calificación final correspondiente.

Para la promoción de los o las estudiantes de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

#### 1. LOGROS DE OBJETIVOS

- a. Serán promovidos (as) los o las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los o las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efecto del cálculo

de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

- c. Serán promovidos (as) los las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
- d. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados se encuentra las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los o las estudiantes de 3º y 4º medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para este efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados.

## 2. ASISTENCIA

- a. Serán promovidos los o las estudiantes que hubieren asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual del colegio.
- b. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los o las estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- c. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director (a) del establecimiento y el Profesor (a) Jefe podrán autorizar la promoción de los o las estudiantes con porcentajes menores de asistencia, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

## 3. *LOS O LAS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN REPETIR*

Al terminar el año escolar, aquellos (as) estudiantes que obtengan una calificación limítrofe de 3,9 en una asignatura o actividad, serán sometidos (as) a una evaluación escrita pudiendo obtener la nota mínima de aprobación (4,0). Si el o la estudiante aprueba, su nota final será de un 4,0 en caso contrario, mantiene el promedio 3,9, en ambos casos se debe registrar una observación en la hoja de vida del o la estudiante.

UTP entregará un calendario y horario de aplicación, el docente de asignatura, informará a cada estudiante sobre el contenido y lugar de aplicación de la evaluación.

En el caso de ciencias naturales, dicha evaluación le será aplicada un instrumento preparado por el jefe de departamento y que considere el último contenido de cada asignatura de ciencias.

La norma anterior sólo se aplicará en caso de riesgo de repitencia.

No se aplicará procedimiento de evaluación final (exámenes) a los o las estudiantes, en ninguna asignatura.

## ARTICULO 11º

## DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

Los o las estudiantes deberán ser evaluados (as) en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes del Plan de Estudio correspondiente. No obstante, el Director (a) del establecimiento, previa consulta al profesor (a) jefe y al profesor (a) de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los o las estudiantes de una asignatura, en casos debidamente fundamentados, como ser estudiantes que acrediten dificultades de aprendizaje, de salud u otro motivo, adjuntando documentación pertinente.

Exención de Asignatura:

- a. La exención en la asignatura de Inglés se considerará cuando sea acreditada por un profesional especialista. No obstante, el o la estudiante asistirá regularmente a la clase.
- b. En Educación Física se concede exención de la actividad cuando razones de salud lo aconsejen.

La documentación requerida para una exención será la siguiente:

- a. Solicitud de exención de la asignatura, por el apoderado (a) al Director (a) del Establecimiento.
- b. Informe claro y específico del profesional que corresponda.
- c. La presentación de la documentación para la eximición de una asignatura deberá realizarse con fecha 30 de Marzo como máximo. Aquellas situaciones especiales de exención que se presentan durante el transcurso del año lectivo, podrá concederse hasta el 30 de Septiembre.
- d. Cualquier solicitud fuera de los plazos establecidos se resolverá manteniendo el promedio de las evaluaciones obtenidas hasta el momento.
- e. Si la exención corresponde solamente al I Semestre, la calificación final en la asignatura será la calificación correspondiente al II Semestre.
- f. Si la exención corresponde al II Semestre, la calificación final en el asignaturas será la calificación correspondiente al I Semestre
- g. Si la exención se realiza a partir del mes de Octubre, la nota final anual corresponderá a la media aritmética del promedio del I Semestre y el promedio de las notas parciales obtenidas en el II Semestre hasta el momento de la eximición.

El o la estudiante que está eximido solo de actividades físicas, será evaluado diferencialmente aplicando los siguientes criterios:

- Desarrollo de trabajo de investigación. El o la estudiante debe conocer escala y criterios de evaluación de la actividad
- Participación y colaboración en exposiciones, eventos extraprogramáticos, en clases, etc. El o la estudiante debe conocer los criterios de evaluación que aplicará el o la docente.
- Prueba teórica según tema y criterio de evaluación entregado por el o la docente.

## ARTICULO 12º

### ESTUDIANTES QUE INGRESAN O SE RETIRAN DEL ESTABLECIMIENTO EN OTRAS FECHAS

Si un o una estudiante por motivos justificados, personalmente por su apoderado (a) ingresa tardíamente al establecimiento, se le considerará el porcentaje desde la fecha de incorporación al curso.

Si el o la estudiante se incorporo durante el segundo semestre del año lectivo en curso, deberá presentar las calificaciones parciales del primer semestre obtenidas en el establecimiento de origen.

Finalización anticipada del año escolar: Si por razones de salud, de traslado fuera de la comuna u otras debidamente justificadas, el alumno requiere finalizar anticipadamente su año escolar, el apoderado debe comunicar con al menos 1 semana de antelación y elevar una solicitud al Director (a) del establecimiento acompañando la documentación de respaldo correspondiente (certificado médico que indique el tratamiento en otra ciudad, certificado de traslado de alguna institución pública). Se podrán adoptar las siguientes modalidades, siempre y cuando reúna la cantidad de evaluaciones suficientes que permitan dar cuenta objetiva de su rendimiento académico.

- Adelantar las evaluaciones pendientes, según calendario establecido por U.T.P.
- Calcular el promedio semestral y/o anual con las evaluaciones existentes a la fecha, como asimismo el porcentaje de asistencia a la fecha.
- Si el o la estudiante debe ausentarse durante un semestre completo por razones de salud, pasantías en el extranjero, intercambio escolar, razones deportivas de alto rendimiento, pre y/o post natal, etc. Debe cerrar completamente alguno de los 2 semestres.

Este procedimiento solo se aplica cuando queden menos de 30 días de finalización para cada semestre. En otro caso, corresponde el traslado del estudiante.

## TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

### ARTICULO 13º

Situaciones muy especiales que se presenten en los o las estudiantes y que les impiden cumplir con normalidad con la asistencia a evaluaciones o condiciones mínimas de ellas, serán estudiadas la UTP y de no ser resueltas a ese nivel, por una Comisión Extraordinaria cuyos integrantes serán nombrados por el Director. En estos casos, se incluyen solamente situaciones muy excepcionales, tales como enfermedades graves prolongadas, embarazos adolescentes complicados, accidentes con secuelas severas y reposos estrictos.

El Director (a) del establecimiento con el Profesor (a) Jefe de curso respectivo, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los o las estudiantes, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

## NOTAS

- No se aceptarán informes de psicólogos (as) en los meses de Noviembre y Diciembre, a no ser que se tenga antecedentes previos.
- El colegio y sus docentes, no aceptarán presión o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales o la situación de promoción o repitencia de sus estudiantes, y se reserva el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.
- Los o las estudiantes de Primero y Tercero Medio, que hubiesen rendido la prueba SIMCE correspondiente al año anterior, se harán acreedores de dos calificaciones parciales iguales a 7,0 (siete), en las asignaturas evaluados por el SIMCE, válidas para el año lectivo siguiente al del año de ejecución de la evaluación. Este beneficio será registrado al termino de cada semestre solo en el caso que los estudiantes realicen la prueba final de cada asignatura involucrada. (exceptuando licencias medicas).
- Lo anterior se hará efectivo en el evento de que los cursos evaluados obtengan un rendimiento igual o superior a 280 puntos en las distintas pruebas examinadas. En el caso de SIMCE de ingles será efectivo solo para los alumnos que logren certificación.
- Tendrán derecho a este estímulo sólo los o las estudiantes del curso que hubiesen rendido las pruebas correspondientes, siendo necesario registrar su asistencia en el momento previo a la evaluación. Quedarán excluidos, por tanto, los o las estudiantes nuevos (as), ausentes y los repitentes del curso.
- Los o las estudiantes de 2° medio beneficiados, por buen rendimiento en Ciencias, podrán disponer del estímulo de las dos calificaciones en las asignaturas de Biología, Química y Física.

## ANEXO 1

### INSTRUCTIVO PARA PADRES, MADRES, TUTORES Y APODERADOS EN RELACIÓN AL DECRETO 83 (EDUCACIÓN PARVULARIA, 1º Y 2º BÁSICO)

Según el Decreto Ley N° 83 del año 2015, emanado por el Ministerio Educación que aprueba: Criterios y Orientaciones de la Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) de Educación Parvularia y Educación Básica en los (as) estudiantes que cursan los niveles de Pre kínder, Kínder, Primero y Segundo Año de Educación Básica para lo que se establece los siguientes puntos para el cumplimiento de lo establecido por la ley anteriormente mencionada:

1. Primeramente que Todos los y las estudiantes que cursen los niveles de: Pre kínder, Kínder, Primero y Segundo Año básico, que presenten durante el año en curso, el informe correspondiente de evaluación diagnóstica realizada por un especialista o profesional idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación: Psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, Neurólogo u otro que corresponda al área. tendrán derecho a ser evaluados de forma diferenciada, y contar con la adecuación curricular correspondiente, siguiendo para ello las especificaciones y orientaciones indicadas por el especialista que ha emitido el informe entregado por su apoderado (a). Esto solamente se aplicará a aquellos (as) estudiantes que cuenten con su diagnóstico al día (El cual es valido por dos años, desde su emisión).
2. Es responsabilidad total del padre, madre, tutor u apoderado (a) el llevar a cabo todos los trámites necesarios en forma particular para evaluar o diagnosticar a su pupilo (a), por los o las especialistas o profesionales correspondientes, según sea la problemática que presente el o la estudiante. Debido a que nuestro establecimiento solo cuenta con los especialistas para evaluar y trabajar con estudiantes que presenten discapacidad visual.
3. Es de completa y entera responsabilidad del padre, madre, tutor u apoderado (a) que una vez que tenga el o los informes correspondiente en relación al diagnostico de su pupilo o pupila entregarlos en la oficina de la Unidad Técnico Pedagógica en caso del primer ciclo de Enseñanza Básica y en Educación Pre básica (Parvularia) a la Coordinadora del nivel.
4. Solo en caso de que se hayan entregado el o los informes correspondiente a los resultados arrojados en el diagnóstico de la evaluación aplicada al o la estudiante, para determinar cuáles son las N.E.E. que presente. Se llevarán a cabo las respectivas adecuaciones curriculares conjunto con la evaluación diferenciada en las áreas determinadas por el o la especialista. Tomando para ello en cuenta las sugerencias y recomendaciones establecidas por el profesional que asistió al estudiante. No se aplicarán las adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada a los estudiantes que no presenten dicha documentación.
5. Declaramos que si el padre, madre, tutor (a) y apoderado no cumple con entrega de la información correspondiente sobre N.E.E de su pupilo (a), avaladas por los documentos de los profesionales idóneos, quedaremos como establecimiento educacional eximidos de toda responsabilidad

- frente a las problemáticas que se puedan presentar en los aprendizajes del o la estudiante. Esto debido a que para poder implementar la ley es necesario que se cumpla por parte del o los apoderados con la entrega de la documentación que se nos exige por parte del MINEDUC, para poder justificar las adecuaciones curriculares y plan de trabajo integrado para apoyar a los o las estudiantes según sean sus requerimientos, los cuales son establecidos mediante el informe o diagnóstico emitido por el especialista correspondiente: Psicólogo (a), Psicopedagogo (a), Neurólogo (a), etc. quien determina los pasos a seguir según sea el caso.
6. El padre, madre, tutor (a) y apoderado de los estudiantes nuevos deben presentar la información solicitada en el momento de la matrícula o hasta el 30 de marzo del año en curso.
  7. En el caso de los o las estudiantes que ya hayan presentado su documentación deben verificar la fecha de los informes emitidos. Ya que estos solamente son válidos por un plazo de dos años, después este tiempo caducan y se debe proceder a la reevaluación del o la estudiante.
  8. La entrega de la documentación en el caso de los o las estudiantes cuyos informes ya hayan expirado, tendrán un plazo de un mes, después de haberse producido la caducidad de el o los informes o diagnósticos. Estos nuevos informes deben ser entregados en el plazo correspondiente en las instancias correspondientes: Oficina de Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y en los niveles de Educación Parvularia en la oficina de la Coordinadora de Educación Pre básica, para hacer entregar la nueva documentación.
  9. En el caso de no cumplir con lo anteriormente estipulado el o la estudiante perderá el beneficio correspondiente a lo establecido en el decreto Art. N° 83, en relación a las evaluaciones diferenciadas y las adecuaciones curriculares correspondientes.

## ANEXO 2

### INSTRUCTIVO PARA PADRES, MADRES, TUTORES Y APODERADOS EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN DE ADECUACIONES CURRICULARES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES DE 3° BÁSICO A 4° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA CON N.E.E.

Por intermedio se procede a explicar los deberes y obligaciones que les corresponden a los Padres, madres, tutores y Apoderados, para que los y las estudiantes con NEE (Previamente diagnosticados), puedan acceder a realización de adecuaciones curriculares y posterior evaluación diferenciada en las áreas indicadas por él o la especialista, que haya evaluado y emitido el informe correspondiente según sea el caso detectado:

1. Primeramente que Todos los y las estudiantes que cursen los niveles de: Quinto Año Básico hasta Cuarto Año de Enseñanza Media que presenten durante el año en curso, el informe correspondiente de evaluación diagnóstica realizada por un especialista o profesional idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación: Psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, Neurólogo u otro que corresponda al área. tendrán derecho a ser evaluados de forma diferenciada, y contar con la adecuación curricular correspondiente, siguiendo para ello las especificaciones y orientaciones indicadas por el especialista que ha emitido el informe entregado por su apoderado (a). Esto solamente se aplicará a aquellos (as) estudiantes que cuenten con su diagnóstico al día (El cual es válido solo por dos años, desde su emisión).
2. Es responsabilidad total del padre, madre, tutor u apoderado (a) el llevar a cabo todos los trámites necesarios en forma particular para evaluar o diagnosticar a su pupilo (a), por los o las especialistas o profesionales correspondientes, según sea la problemática que presente el o la estudiante. Debido a que nuestro establecimiento solo cuenta con los especialistas para evaluar y trabajar con estudiantes que presenten discapacidad visual.
3. Es de completa y entera responsabilidad del padre, madre, tutor u apoderado (a) que una vez que tenga el o los informes correspondiente en relación al diagnóstico de su pupilo o pupila entregarlos en la oficina de la Unidad Técnico Pedagógica en caso del Segundo ciclo de Enseñanza Básica y en Enseñanza Media al Jefe de UTP y a su vez a la Orientadora del sector de 21 de mayo.
4. Solo en caso de que se hayan entregado el o los informes correspondiente a los resultados arrojados en el diagnóstico de la evaluación aplicada al o la estudiante, para determinar cuáles son las N.E.E. que presente. Se llevarán a cabo las respectivas adecuaciones curriculares conjunto con la evaluación diferenciada en las áreas determinadas por el o la especialista. Tomando para ello en cuenta las sugerencias y recomendaciones establecidas por el profesional que asistió al estudiante. No se aplicará evaluación diferenciada a los estudiantes que no presenten dicha documentación.

5. Declaramos que si el padre, madre, tutor (a) y apoderado no cumple con entrega de la información correspondiente a las entidades del colegio previamente mencionadas (UTP, Orientadora), sobre N.E.E de su pupilo (a), avaladas por los documentos de los profesionales idóneos, quedaremos como establecimiento educacional eximidos de toda responsabilidad frente a las problemáticas que se puedan presentar en los aprendizajes del o la estudiante. Esto debido a que para poder implementar la ley es necesario que se cumpla por parte del o los apoderados con la entrega de la documentación que se nos exige por parte del MINEDUC, para poder justificar las evaluaciones diferenciadas y el plan de trabajo integrado para apoyar a los o las estudiantes según sean sus requerimientos, los cuales son establecidos mediante el informe o diagnostico emitido por el especialista correspondiente: Psicólogo (a), Psicopedagogo (a), Neurólogo (a), etc. quien determina los pasos a seguir según sea el caso.
6. El padre, madre, tutor (a) y apoderado de los estudiantes nuevos deben presentar la información solicitada en el momento de la matricula o hasta el 30 de marzo del año en curso.
7. En el caso de los o las estudiantes que ya hayan presentado su documentación deben verificar la fecha de los informes emitidos. Ya que estos solamente son validos por un plazo de dos años, después este tiempo caducan y se debe proceder a la reevaluación del o la estudiante.
8. La entrega de la documentación en el caso de los o las estudiantes cuyos informes ya hayan expirado, tendrán un plazo de un mes, después de haberse producido la caducidad de el o los informes o diagnósticos. Estos nuevos informes deben ser entregados en el plazo correspondiente en las instancias correspondientes: Oficina de Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y en los niveles de Educación Parvularia en la oficina de la Coordinadora de Educación Pre básica, para hacer entregar la nueva documentación.
9. En el caso de no cumplir con lo anteriormente estipulado el o la estudiante perderá el beneficio correspondiente a las evaluaciones diferenciadas y las adecuaciones curriculares correspondientes, que le fueron aplicadas durante l vigencia de los diagnósticos emitidos él o la especialista de rigor.